



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., veintiuno (21) de Abril del dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, promovida por la señora **Jhanet Padilla Borbón**, en contra del señor **Dimitri Leoni**. Al revisarse la misma junto con sus anexos, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del proceso y las nuevas disposiciones contempladas en el Decreto 806 del 5 de 2020, se admitirá.

Con relación a la medida cautelar no se accederá por el momento, hasta tanto la parte demandante preste la caución equivalente al 20% de la pretensión, que corresponde a la suma de \$70.000.000, para responder por las costas y perjuicios, derivados de su práctica, tal como lo ordena el artículo 590, numeral 2º. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda para proceso verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho promovida por **Jhanet Padilla Borbón** en contra del señor **Dimitri Leoni**.

SEGUNDO: Notificar al demandado **Dimitri Leoni** y enterarlo que dispone del término de veinte (20) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa.

Dicha diligencia se hará conforme los artículos 7º. Y 8º. Del Decreto 806 de 2020, indicándole que después de los dos (2) días de recibir la notificación empezará a correr el término de traslado, el cual deberá indicárselo, además se debe anexar el auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y luego aportar la los resultados de la misma.

TERCERO: Negar la medida cautelar solicitada hasta tanto la parte demandante preste la caución equivalente al 20% de la pretensión, equivalente a la suma de \$70.000.000.00, para responder por las costas y perjuicios, derivados de su práctica, tal como lo ordena el artículo 590, numeral 2º. Del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Dr. **Manuel de Jesús Aldana Ocampo**, para que represente a la demandante señora **Jhanet Padilla Borbón**, bajo las facultades conferidas en el memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27dffe80a259e18a54e055fb03edeab97ef140337eec2af06a9b539b0a4c1e7f

Documento generado en 21/04/2022 05:13:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>